

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 231 /

RADICACION No. 2020-00120-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nombrado 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de LUIS ALFONSO MUÑOZ TABRES y en contra de JHONNY ALEXANDER LEMA QUINTERO por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo de la letra de cambio anexa.

- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima permitidas por la Superfinanciera desde el 6 de Mayo de 2018 al 5 de Mayo de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 6 de Mayo de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. . (art. 291 C.G.P.)

TERCERO.- RECONOCESE a la doctora DAMARIS YULIET TORO CASTAÑO como apoderada Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 035
FIJADO HOY 16 DE Mayo
DE 2008 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)

SECRETARIO